



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

21 DE ENERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4126

# RESOLUCIÓN



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

**JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42, 52, 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 6, 7, 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 8, FRACCIÓN I, 34, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y 5 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO; Y**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que en términos de lo establecido en los artículos 42 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en relación con los artículos 6, 7 y 24, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le corresponde originalmente a la persona titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Administración y Finanzas recaudar, cobrar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, accesorios y demás ingresos a que tenga derecho el Estado.

**SEGUNDO.** Que es facultad del Ejecutivo Estatal, mediante resoluciones de carácter general, conceder subsidios o estímulos fiscales, de conformidad con el artículo 34, fracción III, y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Tabasco, en ese sentido el artículo 5 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco señala que solo se podrán otorgar las exenciones o descuentos establecidos en leyes, reglamentos, disposiciones generales, así como, en resoluciones de carácter general emitidas de conformidad con el Código Fiscal del Estado. Las exenciones o descuentos que las dependencias y entidades pretendan otorgar al amparo de



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

leyes, reglamentos o disposiciones de carácter general, deberán ser solicitadas por sus titulares a la Secretaría de Administración y Finanzas, acompañadas por el documento en el que fundamenten su solicitud.

**TERCERO.** Que el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco establece que todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que dicte y suscriba el Gobernador o Gobernadora deberán estar firmados también por la persona Titular de la Dependencia a que el asunto corresponda.

**CUARTO.** Que ante la eventual repatriación de las mexicanas y mexicanos que residen en Estados Unidos de América, el Gobierno de México ha implementado una estrategia efectiva para garantizar una recepción, asistencia y reintegración digna. Es así como surge el programa "México te abraza", que se enfoca en brindar atención y servicios personalizados a quienes se ven en la necesidad de regresar, incluyendo asistencia en la búsqueda de empleo y capacitación laboral, acceso a servicios de salud y educación, apoyo psicológico y emocional, y orientación sobre trámites y servicios gubernamentales.

**QUINTO.** Que en el marco de este programa, el Gobierno del Estado a través de la Dirección General del Registro Civil de la Subsecretaría de Servicios Registrales pertenecientes a la Secretaría de Gobierno, busca que los connacionales repatriados de Estados Unidos de América, reciban apoyo en la tramitación de documentos importantes como lo es el Acta de Nacimiento, ya que por su condición de repatriados y las circunstancias de su deportación, no cuentan con recursos económicos para efectuar el certificación de actas de nacimiento.



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

**SEXTO.** Que mediante número de oficio SG/1649/2025 de fecha 04 de diciembre de 2025, la persona titular de la Secretaría de Gobierno, en términos del artículo 5 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, solicitó la autorización para otorgar estímulos fiscales a los connacionales repatriados de Estados Unidos de América que soliciten la certificación de actas de nacimiento descrito en el artículo 72, fracción VI de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

**SÉPTIMO.** Que en virtud de lo anterior, se considera oportuno conceder estímulos fiscales consistentes en un 100% de descuento en el pago de derecho por certificación de actas de nacimiento, establecido en el artículo 72, fracción VI de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Por lo expuesto y fundado se emite la siguiente:

### **RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL**

**POR LA QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES CONSISTENTES EN DESCUENTOS DEL 100% EN EL PAGO DE DERECHO POR EL CONCEPTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO.**

**PRIMERO.** Se otorgan estímulos fiscales consistentes en descuentos del 100% en el pago de derecho por el concepto establecido en el artículo 72, fracción VI de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco durante el ejercicio fiscal 2026, para quedar como sigue:



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

CONCEPTO	ESTÍMULO FISCAL	EJERCICIO FISCAL
VI. Por certificación de actas de nacimiento.	100%	2026

**SEGUNDO.** Serán beneficiarios de la presente Resolución de Carácter General, los connacionales repatriados de Estados Unidos de América.

**TERCERO.** No se podrán otorgar los descuentos sobre los servicios pagados y, en ningún caso los descuentos a que se refiere la presente Resolución de Carácter General, darán lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor de persona alguna.

**CUARTO.** En los casos no previstos en la presente Resolución de Carácter General, la Secretaría de Administración y Finanzas tendrá la interpretación y resolverá lo conducente.

#### TRANSITORIO

**PRIMERO.** Publíquese la presente Resolución de Carácter General, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** La presente Resolución de Carácter General estará vigente durante todo el ejercicio fiscal 2026.

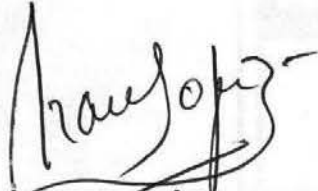


**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

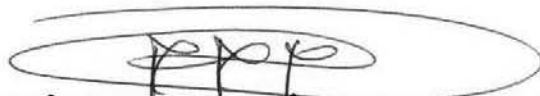
**DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO,  
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL CINCO DE ENERO DE DOS MIL  
VEINTISÉIS.**

**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TABASCO**

  
**JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**

  
**TALINA FERRER CADENAS**  
**SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

  
**JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS**  
**CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: [periodico\\_oficial@tabasco.gob.mx](mailto:periodico_oficial@tabasco.gob.mx) de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: KfFnCJseluAG9qLaYFjym96/SD0PVM4mdWv2J6QzKINaiZ7fL51pRbtCJ7HUpXWdMZywcY2xB9LaAneP4UC5kXq/cNREGjTwSCYf3t9zBM0L3VrgcB1bDpAKbSQvyWhATFu/wx4jecCg3PtgdLc+l+Revz9uY4aNIUOtPuzoqfy9ixE7yS9WNYTL9fLu5xBJPvQ7OYk2lpnQNTE304menL35PbiJO7EeYE9MSb718Hdw5dGjYR2d8mTCbf ovQP/V7Wyl55O1rMtRIPG151em56gv1hwQAxm3w8yf0ATkDlkgurCdtYGXTilcOAF1nUMoG0Plo3e2RZecYjqFpugh0Q==